

**DISPOSICIÓN Nº 52/2026**

**NEUQUÉN, 10 de junio de 2026**

**VISTO:**

El Expediente OE-1766-C-2026, caratulado "ELEVA INFORME DE CONTINGENCIAS CORRESPONDIENTE SEMESTRE 2 – MAR/22 – AGO/22" iniciado por la DISTRIBUIDORA CALF; el CONTRATO DE CONCESIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA; y

**CONSIDERANDO:**


Que mediante el Expediente OE-1766-C-2026 tramita el informe del resultado de los ÍNDICES DE CALIDAD DEL SERVICIO correspondientes al Semestre 2º (marzo de 2022 – agosto de 2022) de acuerdo al Anexo I - SubAnexo II del Contrato de Concesión del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica.

Que en fecha 19 de enero de 2026 la Cooperativa presentó una nota y soporte magnético con los cálculos de los índices y la memoria de cálculo del Semestre 2º y la tabla de valores de la energía total facturada anual por alimentador correspondiente al año 2022.

Que el cálculo de la multa para la Cooperativa asciende para el alimentador AR1 a \$ 35.011,65, para el alimentador AV3 a \$ 2.507,07, para el alimentador CO2 a \$ 474.964,95, para el alimentador CO4 a \$ 476.437,27, para el alimentador CO6 a \$ 96.809,36, para el alimentador GN5 a \$ 410.776,72, y para el alimentador PIN2-B a \$ 154.810,44.

Que la Cooperativa indica que el total de la multa es de \$ 1.651.317,45, calculado tomando en cuenta el Valor Medio de la Energía, VME= \$ 16,797 por kWh, correspondiente a agosto de 2022.

Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera



Ing. ALEJANDRO ERNESTO HURTADO  
Subsecretario de Servicios  
Públicos Concesionados  
Municipalidad de Neuquén

Subsecretaria de Servicios Públicos Concesionados  
Mitre 461 piso 3  
Teléfono 4491200 int 4341/4252

[www.neuquencapital.gov.ar](http://www.neuquencapital.gov.ar)

Que a fojas 4 obra el Dictamen Técnico de la Dirección Operativa, en el cual se establece que las contingencias fuera de los índices, como las menores o iguales a tres (3) minutos, las autorizadas por la Autoridad de Aplicación y las incluidas como caso fortuito o fuerza mayor, son correctas de acuerdo con lo establecido en el Anexo I - SubAnexo II del Contrato de Concesión aprobado por la Ordenanza N° 14178.

Que la asesoría técnica indica las contingencias que afectan los Índices de Calidad, son coincidentes con las informadas y registradas en el libro de guardia.

Que el resto de la auditoría sobre el soporte magnético enviado como base de cálculo no presenta irregularidades.

Que la asesoría informa que el cálculo de la multa para el semestre 2° es de \$ 1.651.317,45.


Que la asesoría técnica por último indica que las multas por alimentador por Mala Calidad en el Servicio que cada usuario deberá percibir como un crédito en su facturación, será calculada de acuerdo con la relación o participación porcentual en el consumo total del semestre considerado.

Que la asesoría legal a través del Dictamen N° 8/26 comparte en todos sus términos la opinión vertida por la Dirección Operativa, y que correspondería aplicar las multas que surgen del dictamen del área técnica.

Que conforme a los antecedentes que obran en el expediente y las consideraciones expuestas.

**POR ELLO**

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS**



Ing. ALEJANDRO ERNESTO HURTADO  
Subsecretario de Servicios  
Públicos Concesionados  
Municipalidad de Neuquén

Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera

Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados  
Mitre 461 piso 3  
Teléfono 4491200 int 4341/4252

[www.neuquencapital.gov.ar](http://www.neuquencapital.gov.ar)

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1º:** **DECLARAR** como penalizable al Semestre 2º (marzo de 2022 – agosto de 2022) en virtud de que los Índices de Calidad de Servicio Técnico superan los valores máximos permitidos de acuerdo con la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 2º:** **CALCULAR** la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 2º para el alimentador AR1 en la suma de Pesos treinta y cinco mil once con 65/100 (\$ 35.011,65).-


**ARTÍCULO 3º:** **CALCULAR** la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 2º para el alimentador AV3 en la suma de Pesos dos mil quinientos siete con 07/100 (\$ 2.507,07).-

**ARTÍCULO 4º:** **CALCULAR** la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 2º para el alimentador CO2 en la suma de Pesos cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro con 95/100 (\$ 474.964,955).-

**ARTÍCULO 5º:** **CALCULAR** la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 2º para el alimentador CO4 en la suma de Pesos cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos treinta y siete con 27/100 (\$ 476.437,27).-

**ARTÍCULO 6º:** **CALCULAR** la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 2º para el alimentador CO6 en la suma de Pesos noventa y seis mil ochocientos nueve con 36/100 (\$ 96.809,36).-

**ARTÍCULO 7º:** **CALCULAR** la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 2º para el alimentador GN5 en la suma



Ing. ALEJANDRO ERNESTO HURTADO  
Subsecretario de Servicios  
Públicos Concesionados  
Municipalidad de Neuquén

Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera

Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados  
Mitre 461 piso 3  
Teléfono 4491200 int 4341/4252

[www.neuquencapital.gov.ar](http://www.neuquencapital.gov.ar)

de Pesos cuatrocientos diez mil setecientos setenta y seis con 72/100 (\$ 410.776,72).-

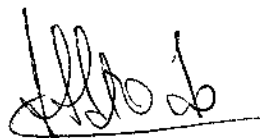
**ARTÍCULO 8°:** CALCULAR la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 2° para el alimentador PIN2-B en la suma de Pesos ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos diez con 44/100 (\$ 154.810,44).-

**ARTÍCULO 9°:** ESTABLECER que las multas indicadas precedentemente deberán ser distribuidas en la cantidad de usuarios correspondientes a cada alimentador, como un crédito en su facturación de energía, con la leyenda "indemnización por mala calidad de Servicio Técnico" y le corresponderá a cada uno de acuerdo con la relación o participación porcentual en el consumo del 2° semestre.-

**ARTÍCULO 13°:** ESTABLECER que la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LIMITADA –CALF– deberá acreditar ante esta Autoridad de Aplicación el cumplimiento de la presente Disposición, dentro de los diez (10) días hábiles de emitidas las facturas mediante planilla descriptiva y en forma digital.-

**ARTÍCULO 14°:** NOTIFÍQUESE a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LIMITADA –CALF– de la presente Disposición.-

**ARTÍCULO 15°:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.



Ing. ALEJANDRO ERNESTO HURTADO  
Subsecretario de Servicios  
Públicos Concesionados  
Municipalidad de Neuquén  
Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera

Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados  
Mitre 461 piso 3  
Teléfono 4491200 int 4341/4252

[www.neuquencapital.gov.ar](http://www.neuquencapital.gov.ar)